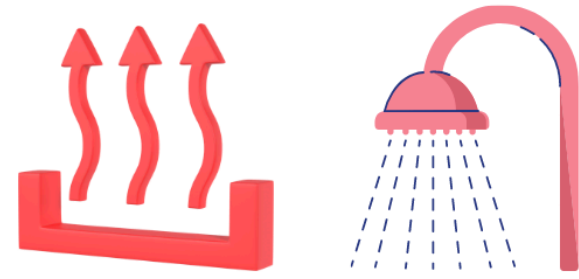


BONO SOCIAL TÉRMICO

¿Qué es?



Es una ayuda económica directa* destinada a compensar los gastos de calefacción, agua caliente o cocina, sin importar la fuente de energía utilizada.

¿Cuánto es el importe de la ayuda?



Dependerá del grado de vulnerabilidad de la persona beneficiaria definido en el Bono Social Eléctrico y de la zona climática en la que esté su vivienda habitual.

¿Quién puede beneficiarse?



Todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad a las que se les haya concedido el Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior.

¿Cómo se comunica la ayuda?



Cada persona beneficiaria recibirá una carta en su domicilio en la que se le informará de la ayuda económica que le corresponde, los pasos a seguir y los plazos para su realización.

¿Cómo se tramita?



- Por vía telemática, accediendo al Sistema de Gestión del Bono Social Térmico:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/bonosocial>

- La persona beneficiaria entrará en el formulario "tramitación" con su DNI/NIE y el PIN de autenticación que ha recibido por carta.
- Una vez dentro, podrá ratificar, modificar y, en el caso de no contar con número de cuenta, podrá introducir uno nuevo siempre que sea el titular de ésta.
- Si quiere autorizar a otra persona para recibir la transferencia en su nombre tiene que cumplimentar el escrito que se encuentra en la web y remitirlo, junto a la copia del NIF/NIE de la persona que autoriza y del titular de la cuenta bancaria, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, apartado de correos 1046-41080 Sevilla, indicando en el asunto 'Bono Social Térmico'. Para consultas puede enviar un correo electrónico a la dirección: bonosocialtermico.assda@juntadeandalucia.es
- Si desea RENUNCIAR a la ayuda deberá descargarse un formulario que se encuentra en el Sistema y remitirlo por correo postal al apartado de correo 1046-41080 Sevilla o a través de registro electrónico de la Junta de Andalucía, dirigido a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

- Llamando al **TELÉFONO GRATUITO 900 101 220**, de 09:00 a 14:00 h. de lunes a viernes.

- Se puede tramitar directamente escaneando este código QR.



*Bono Social Térmico regulado por el art. 5 del [Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre](#).

*[Orden de 13 de julio de 2023](#), de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en Andalucía.